

UN PERÍODO DE CONFLICTIVIDAD CONTINUADA EN LA INTENDENCIA DE MALLORCA: 1722-1727

Ana María Coll Coll

Universitat de les Illes Balears

Resumen: Entre 1722 y 1727 se desarrollaron una serie de conflictos entre los miembros de la intendencia y otras instituciones que provocaron inestabilidad dentro del nuevo marco administrativo implantado con el cambio dinástico. El factor personal también fue clave, puesto que coincidieron en la isla de Mallorca dos individuos de fuerte carácter y con tendencia al enfrentamiento jurisdiccional: el intendente Diego Navarro y el capitán general interino José Antonio Chaves. Los conflictos que se desarrollaron en esta etapa nos muestran las estrategias de grupo que se van a dar durante todo el siglo.

Palabras clave: Intendencia, conflictos, jurisdicción, grupos de poder, administración.

Abstract: Between 1722 and 1727 a series of conflicts occurred between members of the Intendancy and other institutions. They caused some instability within the new administrative framework implemented along with the dynastic change. The personality of the actors was also a key factor, and this can be seen when two individuals, both men of strong character and prone to juridical confrontations, arrive in the island of Majorca: the intendant Diego Navarro and the captain general interim Jose Antonio Chaves. The conflicts developed in this stage show us some group strategies that remain throughout all the century.

Key words: Intendancy, conflicts, jurisdiction, power groups, administration.

Recibido el 15 de abril. Aceptado el 22 de diciembre de 2016.

Este artículo se enmarca dentro del Proyecto de Investigación "Gobierno, guerra, grupos de poder y sociedad en el reino de Mallorca durante la Edad Moderna" (HAR2015-67585-P), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad.

Abreviaturas: AGS = Archivo General de Simancas, GM = Guerra Moderna, DGT = Dirección General del Tesoro, DGR = Dirección General de Rentas, ARM = Arxiu del Regne de Mallorca, LR = Lletres Reials, RP = Reial Patrimoni, AMP = Arxiu Municipal de Palma, AH = Arxiu Històric, Supl. = Suplemento, leg. = legajo, inv. = inventario, g. = guiòn, f. = folio, ff. = folios, r. = recto, v. = verso, BLA = Biblioteca Lluís Alemany.

1. El destino dispone. Diego Navarro y José Antonio Chaves

La existencia de conflictos entre los intendentes y otras instituciones durante el siglo XVIII ha sido constatada ampliamente en Valencia,¹ aunque también ha sido objeto de estudio en otros territorios como los de Cataluña, Canarias, Extremadura, Galicia, Andalucía y Mallorca.² Los enfrentamientos entre los capitanes generales y los intendentes se reprodujeron por doquier y su origen fue muy diverso, aunque como señala F. Andújar, estuvieron vinculados en gran parte a cuestiones de orden corporativo, puesto que los capitanes generales no se resignaban a verse superados competencialmente por individuos de graduación militar inferior.³

A lo largo del siglo XVIII se dio una conflictividad generalizada que ni las ordenanzas, ni las diversas cédulas emitidas, ni los dictámenes de los Consejos consiguieron frenar, y si bien esta situación se prolongó en el tiempo, el momento de transición y asentamiento institucional constituyó un hábitat propicio para la generación de disputas. La intendencia de Mallorca no fue una excepción y podemos hablar de la existencia de uno de los períodos más convulsos en materia de enfrentamientos interinstitucionales, el que transcurre entre 1722 y 1727.

1 CORONA MARZOL, C.: *La intendencia de Valencia en el siglo XVIII (1700-1770)*, Tesis doctoral, Univ. de Zaragoza, 1985 y "Un motín antifiscal en el País Valenciano: el "tumulto" de Peñíscola de 1715", *Millars*, 10, 1985, pp. 24-37. GIMÉNEZ LÓPEZ, E.: *Gobernar con una misma ley. Sobre la nueva planta borbónica en Valencia*, Alicante, 1999; pp. 215-224; *Militares en Valencia (1707-1808). Los instrumentos del poder borbónico entre la Nueva Planta y la crisis del Antiguo Régimen*, Alicante, 1990; "Marte y Astrea en la Corona de Aragón. La preeminencia de los capitanes generales sobre los togados en los primeros años de la Nueva Planta", *Revista de Historia Moderna*, 22, 2004, pp. 251-270; *Los servidores del rey en la Valencia del siglo XVIII: estudio y repertorio biográfico*, Valencia, 2006, pp. 236-237. GIMÉNEZ LÓPEZ, E. y PRADELLS NADAL, J.: "Conflictos entre la intendencia y la capitania general de Valencia durante el reinado de Felipe V. Las denuncias de corrupción", *Studia Historica. Historia Moderna*, 7, 1989, pp. 591-599. FRANCH BENAVENT, R.: "Los conflictos generados por la implantación del nuevo sistema fiscal en la Valencia del siglo XVIII: La resistencia del clero en defensa de su inmunidad", en FRANCH BENAVENT, R. (ed.): *La sociedad valenciana tras la abolición de los fueros*, Valencia, 2009, pp. 215-261; "Poder, negocio y conflictividad fiscal: el reforzamiento de la autoridad del intendente en la Valencia del siglo XVIII", *Espacio, tiempo y forma. Serie IV, Historia Moderna*, 27, 2014, pp. 61-83 y "La resistencia suscitada por las reformas fiscales del intendente Mergelina: el tumulto del mercado de Valencia en 1718", en JIMÉNEZ ESTRELLA, A.; LOZANO NAVARRO, J. (eds.): *Actas de la XI Reunión Científica de la FEHM*, 2, Granada, 2012, pp. 758-768, y DELGADO BARRADO, J.M.: "Equivalente y conflictividad municipal: los municipios valencianos en los procesos de intendencia (1714-1758)", en SORIA, E.; BRAVO, J.J.; DELGADO, J.M. (eds.): *Las élites en la época moderna. La monarquía española*, 1, Córdoba, 2009, pp. 59-76.

2 ESCARTÍN SÁNCHEZ, E.: *La intendencia de Cataluña en el siglo XVIII*, Barcelona, 1995, especialmente pp. 321-324. Con referencias a Extremadura, ANDÚJAR CASTILLO, F.: "Capitanes generales y capitanías generales en el siglo XVIII", *Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, 22, 2004, pp. 291-320; pp. 318-319. Para Andalucía, ÁLVAREZ CAÑAS, M.L.: "La organización territorial andaluza tras la Guerra de Sucesión", en JIMÉNEZ ESTRELLA, A.; LOZANO NAVARRO, J. (eds.): *Actas de la XI Reunión...*, 1, pp. 627-638; pp. 628-629, y "Las conflictivas relaciones entre los Corregidores militares y los Capitanes Generales de la Costa de Andalucía y de la Costa de Granada en el siglo XVIII", *Baética*, 33, 2011, pp. 253-282. Para el territorio canario, HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M.: "Intrahistoria de una rebelión contra la Intendencia: el motín de Ceballos de 1720", *Anuario de Estudios Atlánticos*, 46, 2000, pp. 319-347 y *Una rebelión contra la Intendencia. El motín de Santa Cruz de Tenerife de 1720*, Santa Cruz de Tenerife, 2007. En el ámbito de Galicia destacamos: FERNÁNDEZ VEGA, L.: *La Real Audiencia de Galicia, órgano de gobierno en el Antiguo Régimen (1480-1808)*, La Coruña, 1982, y LÓPEZ DÍAZ, M.: "Jurisdicción Militar y Jurisdicción Ordinaria en el Reino de Galicia: conflictos y competencias a principios del siglo XVIII (1700-1714)", *Anuario de Historia del Derecho*, LXXXI, 2011, pp. 679-707. Finalmente, para la demarcación de la intendencia de Mallorca, COLL COLL, A.M.: *La intendencia de Mallorca en el siglo XVIII*, Tesis doctoral, Universitat de les Illes Balears, 2015; "Oposición y dificultades en la militarización del reino de Mallorca en el siglo XVIII" en LABRADOR ARROYO, F. (edit.): *II Encuentro de jóvenes investigadores en Historia Moderna. Líneas recientes de investigación en Historia Moderna*, Madrid, 2015, pp. 627-647.

3 ANDÚJAR CASTILLO, F.: "Capitanes generales...", pp. 318-319.

En esta etapa presenciamos un enconado enfrentamiento entre el primer intendente, Diego Navarro Jauregui, y el capitán general interino José Antonio Chaves Osorio, con un destacado vórtice en 1725, año en el que las islas de Mallorca e Ibiza ardieron entre conflictos desencadenados por los distintos poderes. Sin embargo, los acontecimientos de ese año no pueden entenderse sin estar ligados a las constantes disputas, de menor calibre, que surgieron entre ambos desde la llegada a la isla de Chaves puesto que si bien el intendente había tenido fricciones con la Audiencia y el Ayuntamiento desde su llegada a la isla en 1718, el talante del anterior capitán general había conseguido que no creciesen ni se prolongasen.

El 10 de agosto de 1718 Diego Navarro recibió el nombramiento de intendente del ejército y del reino de Mallorca, cargo al que se sumó el de corregidor del Ayuntamiento unos meses después.⁴ Su anterior destino fueron las islas Canarias, lugar en el cual ejerció como juez factor del estanco del tabaco y de donde fue expulsado en el marco de los problemas que se generaron allí y en los que se vieron involucrados los poderes locales.⁵ El alto nivel de conflictividad a lo largo de su mandato en Mallorca, sumado a las informaciones que nos aportan sobre su carácter otros autores, genera una imagen de personaje controvertido y de fuerte personalidad, algo que se debe seguramente a su procedencia y a su carrera dentro del ejército. M. Ibáñez recoge un informe en el que se describe el nulo despliegue de mano izquierda y templanza en sus destinos, algo que queda evidenciado en estas palabras: *La intendencia la sirve D. Diego Navarro, con quien han ocurrido diversos cuentos en aquel reino y en Canarias de donde fue arrojado por su genio belicoso y poca madurez. Ignora las dependencias de su encargo por no ser de su profesión y le considero incapaz de continuar, conocida su insuficiencia.*⁶

El itinerario de choques jurisdiccionales en Mallorca empezó justo después de su llegada, con algunos enfrentamientos con la Audiencia y en concreto con el regente, Andrés Tomás López de Bruna,⁷ que intentó denostarle colocándose en un plano superior y pretendiendo precederle en el asiento. En aquel momento el capitán general y presidente de la Audiencia, Juan Acuña y Bejarano, marqués de Casafuerte, se posicionó al lado de Navarro, e igualmente lo haría en el siguiente episodio, cuando volvió a colisionar con la Audiencia tras el encarcelamiento del síndico forense Juan Domènech en 1719 por no haber querido firmar 2 pólizas a favor del Ayuntamiento. En ese caso la Audiencia había iniciado un proceso por abuso condenando a Navarro a una multa y solicitó ayuda al capitán general para que interviniese a través de la jurisdicción militar puesto que el

⁴ AGS, DGT, inv. 24, leg. 267; AGS, GM, leg. 2355. Con un salario de 50.000 Reales de vellón anuales a los que se sumarían 10.000 de ayuda de costa. AMP, AH, leg. 2075/1, ff. 25r-33v. Sesiones de los días 20 y 22 de octubre de 1718.

⁵ PERAZA AYALA, J.: "La intendencia en Canarias", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 40, 1970, pp. 565-579; p. 567. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M.: "Intrahistoria de...", *Anuario de estudios atlánticos*, 46, 2000, pp. 319-347 y *Una rebelión contra la Intendencia...*, 2007. LUXÁN MELÉNDEZ, S.: "La renta de tabacos en Canarias. Del arrendamiento a la administración directa. 1717-1720", *AEA*, 49, 2003, pp. 447-473; pp. 450-451.

⁶ *Informe sobre los individuos que servían las intendencias de guerra en 1723*. Informe encargado al marqués de Grimaldo, quien delegó en Campoflorido. Recogido en IBÁÑEZ MOLINA, M.: "Notas sobre la introducción de los intendentes en España", *Anuario de Historia contemporánea*, 9, 1982, pp. 5-27; p. 26.

⁷ MOLAS RIBALTA, P.: "Las Audiencias borbónicas de la Corona de Aragón. Aportación a su estudio", *Estudis*, 5, 1976, pp. 59 a 124; P. 122. Andrés de Bruna fue regente de la Audiencia de Mallorca entre 1725 y 1728 y tras asumir este cargo, pasó a ejercer de presidente de la Chancillería de Valladolid.

intendente se mantenía pasivo ante sus reclamaciones. El marqués de Casafuerte contestó que no podía hacer nada ya que se produciría un gran escándalo y propuso que ambas partes cesaran en sus respectivos procesos a la espera de una resolución real, con lo que una vez más su carácter conciliador aminoró la crispación existente.⁸

Todo cambiaría con la llegada del sucesor de este capitán general, el interino José Antonio de Chaves y Osorio, cuyo talante era más belicoso y que se posicionó siempre al lado de la Audiencia y contra el intendente y los empleados de la Real Hacienda. Por los estudios de J. Peraza y S. Solbes sabemos que la actuación de Chaves no había estado exenta de polémica en Canarias, lugar en el cual pudo haber coincidido con Navarro de no ser porque poco antes este había sido trasladado a Mallorca.⁹ El encuentro se daría unos años después en este espacio geográfico, donde dos hombres de tan fuerte carácter iban previsiblemente a chocar.

En el año 1722 se abre el período de relaciones convulsas entre el nuevo capitán general interino y el intendente, con intensas discusiones y representaciones sobre si los torreros de Mallorca debían ser nombrados por aquel o por el intendente y sobre los sueldos que debían percibir. Esto generó la apertura de un expediente que fue resuelto por el Consejo de Guerra delimitando la jurisdicción de cada uno, pero lejos de acabar con la disputa, al año siguiente el intendente elevó una queja a la Secretaría de Guerra porque el capitán general ordenó liberar de la cárcel a un torrero que estaba preso de orden suya, *dejando ajada y sin abrigo su jurisdicción*.¹⁰

Con estos prolegómenos, la intensidad de las desavenencias fue creciendo de tal forma que entre 1724 y 1727 se desarrollan tres conflictos que fueron elevados al Consejo de Castilla y al de Guerra y que representan el exponente máximo de los enfrentamientos interinstitucionales en el siglo XVIII. El primero de ellos se extiende desde finales de 1724 y supone la lucha entre Sacro Dupuy, gobernador de la isla de Ibiza y protegido del capitán general y Bernabé Ortega, administrador de la Renta de las Salinas, junto al subdelegado de Ibiza, Pedro Navarro, que además era hermano del intendente. El segundo conflicto representa la lucha jurisdiccional entre la Audiencia (apoyada por el capitán general) y el intendente desde inicios de 1725 por un asunto de embargo de las temporalidades del obispo. Finalmente, en el verano de 1725 estalla el peor de todos, el que enfrenta a la Audiencia y al capitán general contra los acusados de agredir al asesor de este último, gran parte de los cuales estaban vinculados a los círculos administrativos de la intendencia.

8 CAIMARI CALAFAT, T.; PLANAS ROSSELLÓ, A.: "Una relación reservada del marqués de Casa Fuerte a su sucesor en la Capitanía general de Mallorca (1721)", *BSAL*, 62, 2006, pp. 69-112; pp. 79-81. Los autores, basándose en el informe del capitán general Juan Acuña, marqués de Casafuerte, a su sucesor, José Antonio Chaves y Osorio, explican el conflicto del tachado como "problemático" Diego Navarro con la Audiencia.

9 PERAZA AYALA, J.: "'La intendencia...'", p. 567. También SOLBES FERRI, S.: "L'organisation comptable de la Trésorerie Générale des îles Canaries (1718-1780)", en DUBET, A.; LEGAY, M.L. (dirs.): *La Comptabilité publique en Europe, 1500-1850*, Rennes, Cedex, 2011, pp. 165-178; p. 171.

10 AGS, GM, leg. 3696. Copia de la representación de Diego Navarro al Consejo de Guerra hecha en agosto de 1721. También 2 expedientes enviados a este Consejo el 7 de abril de 1722 y carta de Diego Navarro al marqués de Castelar. Palma, 22 de marzo de 1723.

2. El enfrentamiento entre el gobernador de la isla de Ibiza y los encargados de los asuntos económicos de la isla

En el año 1723 se hallan los precedentes de este conflicto puesto que fue entonces cuando Bernabé Ortega Sanz, administrador de la Renta de Salinas de Mallorca y de Ibiza recibió la orden del director general de la Renta para que le informase sobre el gravamen que se había impuesto sobre el comercio de la sal cargada en barcos extranjeros, un hecho que había derivado en multitud de quejas. Por orden de 6 de febrero de 1720 se prohibió esta práctica, hasta entonces realizada por los gobernadores y comandantes de plazas marítimas, y se especificó que cualquier concesión de licencias para embarcar y desembarcar en sus puertos pertenecía a los intendentes y a sus subdelegados, al igual que el cobro de los derechos de su emisión.¹¹ El gobernador de Ibiza había infringido la orden y estaba exigiendo 8 pesos a cada embarcación que cargaba sal y 1 peso por razón de las gestiones de secretaría y bajo el pretexto de otorgar las licencias. Con el objetivo de enviar un informe a la Corte, Bernabé Ortega solicitó a Pedro Navarro, subdelegado de la intendencia en Ibiza y administrador de las salinas de Ibiza, que indagase en las actividades del gobernador y aquel certificó que en los últimos meses el gobernador había percibido 906 escudos de plata a través de esta actividad basando su actuación en una normativa inexistente. A raíz de los informes que emitió, el gobernador y su asesor iniciaron los ataques contra el subdelegado, planteando finalmente un procedimiento judicial definido posteriormente por el intendente de Mallorca como de escándalo. Este proceso se desarrolló desde el mes de septiembre de 1724, cuando Pedro Navarro fue acusado por Sacro Dupuy de cometer fraude por valor de 6.000 pesos pertenecientes a lo apresado en 1723 a un patrón que llevaba ropa de contrabando. El subdelegado de Ibiza fue convocado por la Audiencia y tuvo que desplazarse a Mallorca, compareciendo ante ella el día 11, momento en el que le prohibieron salir de la ciudad y de sus arrabales y se le impuso una pena de 200 libras.

El capitán general consiguió que la Audiencia ordenase la realización de un reconocimiento militar en la casa del subdelegado, secuestrándole los bienes equivalentes al valor de la pena impuesta: 4 pesos y medio, una colgadura de cama y otros enseres. Todo lo embargado fue posteriormente subastado por el gobernador de Ibiza a pesar de que Pedro Navarro había depositado el dinero en manos del receptor, un hecho que Dupuy justificaría más tarde diciendo no haber entendido el despacho de la Audiencia, que, como señalaba Diego Navarro, *estaba tan claro en lengua castellana*.

Tras este último atropello, el intendente se dirigió a la Audiencia solicitando una explicación, pero la respuesta fue que él no podía inmiscuirse en estos asuntos. Esta actitud fue el detonante para que denunciase lo que estaba ocurriendo en las islas al Secretario de

¹¹ AGS, GM, 150, Supl. El intendente Diego Navarro le envió adjunta una copia de la real orden. *Porque se siguen graves inconvenientes y perjuicios al comercio y a la Real Hacienda y que así mismo se hacen contribuir por las licencias que dan para pescar, ha resuelto SM que ningún gobernador, comandante ni otro cabo militar dé en adelante licencias para embarcos y desembarcos porque en conformidad a las ordenes expedidas a este fin toca esto solo a los intendentes y a sus subdelegados y que si en adelante los comandantes o gobernadores continuaren este abuso les suspendan el sueldo los intendentes de los respectivos ejércitos y provincias y den cuenta a SM y que ejecuten lo mismo si se mezclaren en dar o negar licencias para pasear.*

Guerra, el marqués de Castelar, a través de una súplica en la que relata la preocupante situación de fricción permanente que se daba en las islas a varios niveles y que se podía sintetizar en un enfrentamiento competencial entre todo lo vinculado al capitán general y lo conectado a la intendencia.

Diego Navarro manifestaba a Castelar que con el anterior gobernador de la isla de Ibiza nunca habían surgido problemas, pero que desde que había llegado a ella Sacro Dupuy en 1719, la población se hallaba *oprimida, abandonada y en el más miserable estado*. Para justificar las palabras escritas en su informe, el intendente realizará una serie de acusaciones contra el gobernador que incluyen la cohabitación con los negocios de contrabando y la existencia de abusos sobre la población, pero sobre todo denunciará las presiones que ejercía sobre el subdelegado para cobrar su sueldo de forma anticipada, el hecho de haber quitado la vara obtenida como encargado de las salinas a Pedro Navarro (y devuelta posteriormente por orden real), y las continuas interferencias en la labor de los encargados de la Hacienda y en el funcionamiento del hospital militar, hechos que habían derivado en un menor rendimiento económico de la isla. Con todo ello, el intendente requería que este asunto fuera atendido y que se castigase a los verdaderos culpables, que según él habían vertido falsas acusaciones sobre su hermano. Con estas palabras Diego Navarro resume la actitud que tenía el gobernador de Ibiza hacia el subdelegado de la intendencia y le culpabiliza de los problemas de la isla:

El fin que lleva con los demás que pretenden perturbar la paz y buena administración de justicia y de las Rentas no es otro que desabrigarlas, vocear que la Intendencia es muy perjudicial, prorrumpiendo con oprobios contra el Intendente y Subdelegado por cuyas razones son tan poco respetadas las órdenes y los ministros empleados en dichas rentas sin querer guardar buena correspondencia por mas que se ha pretendido, queriendo que ninguno hable, ni se oponga sea justo o injusto, poniéndoles a estos y a los naturales en una opresión muy digna de remedio escribiendo y divulgando que el Subdelegado inquieta los ánimos de dichos naturales, cuando es notorio que en tantos años como ejerce los empleos se ha granjeado la voluntad de estos generalmente, que antes bien ha sido instrumento de serenar muchas discordias y apaciguar muchos embarazos y sentimientos dimanados de los procedimientos de dicho Gobernador (...) con mucho dolor de que la justicia no tenga su debido lugar y que se halle arruinada y la Isla decayendo por instantes.¹²

Entre enero y mayo de 1725 el intendente recurrió a todas las vías posibles para denunciar estos hechos, más aún cuando la situación sufrida por Pedro Navarro se estaba repitiendo en la persona designada para sustituirlo, el subdelegado interino Antonio Bas, quien estaba padeciendo las mismas *opresiones, encuentros y embarazos todo en odio de estos y demás ministros de rentas*. Como resultado de esta denuncia se reprendía al gobernador de Ibiza y en agosto de 1726 era suspendido de sueldo por espacio de un año.¹³

¹²AGS, GM, Supl., leg. 150. Diego Navarro al marqués de Castelar. Palma, 15 de enero de 1725.

¹³AGS, GM, Supl., leg. 150. Navarro a Castelar. Palma, 12 de agosto de 1727. En ella indica que queda enterado de la orden de 21 de junio de 1727 según la cual por resolución real se debía pagar el sueldo del teniente coronel Sacro Dupuy, que fue suspendido por orden 30 de agosto de año 1726 por contravenir lo prevenido en 1720.

3. Un mar de enfrentamientos jurídicos en el que la Audiencia pretende imponerse: los recursos para la infravaloración del intendente

En 1725 el clero se negó a participar en la talla de 1724 por no existir una real orden y varios miembros de la Audiencia fueron excomulgados: un oidor, el fiscal, el agente fiscal y un alguacil. A las excomuniones se unieron los monitorios dirigidos contra el regente, el intendente y el síndico de la parte forense porque según el obispo estaban atentando contra la inmunidad eclesiástica e intentaban imponer el tributo como si fuese perpetuo.¹⁴ Si bien es cierto que la implantación de la talla generó una considerable polémica en sus primeros años, el malestar no desapareció hasta bien avanzado el siglo.¹⁵ M. Deyá destaca el hecho de que una vez superada la cuestión de la participación del clero en la talla con el cambio dinástico, las fricciones aparecieron a partir de 1722 con la llegada de un nuevo obispo. De hecho, este tipo de enfrentamientos contra el estamento eclesiástico conllevaba problemas relevantes por lo que se intentaron evitar a pesar de no conseguirse siempre, tal como nos muestran estudios como los de R. Franch para la intendencia de Valencia.¹⁶

A la colisión entre la Audiencia y el obispo se sumó entonces la de la primera institución y el intendente. La Audiencia, tras publicar una sentencia contra el obispo de Mallorca que se negaba a contribuir al pago de la talla, despachó al intendente Diego Navarro una orden para que bajo pena de 500 libras pasara a efectuar el embargo de las temporalidades de aquel. Navarro, amenazado de excomunión por el obispo, contestó que esta diligencia no era de su incumbencia y que la Audiencia no tenía ninguna jurisdicción para mandárselo penalmente.¹⁷

El oidor José Laudes fue a casa del intendente para reclamarle que embargase las temporalidades del obispo, acompañado de un sargento mayor, un ayudante, cinco alguaciles y dos escribanos. La intención era cobrar la multa que había impuesto la Audiencia a Diego Navarro si no ejecutaba la orden contra el obispo, secuestrando sus bienes, pero el intendente no estaba en la vivienda por lo que se inició un enfrentamiento verbal entre los enviados de la Audiencia y los empleados de la intendencia que no finalizaría hasta 7 horas después, cuando el oidor y sus acompañantes se fueron.¹⁸ Una vez

14 DEYÁ BAUZÁ, M.J.: "La conflictividad entre autoridades políticas y religiosas en la Mallorca de Felipe V. Las cuestiones fiscales", en ALVAR EZQUERRA, A.; CONTRERAS CONTRERAS, J.; RUIZ RODRÍGUEZ, J.I. (eds.): *Política y Cultura en la Época Moderna (Cambios dinásticos, Milenarismos, mesianismos y utopías)*, Alcalá de Henares, 2004, pp. 345-352.

15 JUAN VIDAL, J.: "Las nuevas estructuras de la Hacienda Borbónica", en ALVAR EZQUERRA, A.; CONTRERAS CONTRERAS, J.; RUIZ RODRÍGUEZ, J.I. (eds.): *Política y Cultura...*, pp. 69-94; pp. 89-90. COLL COLL, A.M.: "La recaudación de impuestos en la Mallorca del siglo XVIII: dificultades y conflictos", en BRAVO CARO, J.J.; SIRO VILLAS, T. (eds.): *Tradición versus innovación en la España Moderna*, 1, Málaga, 2009, pp. 367-380.

16 FRANCH BENAVENT, R.: "El cambio de naturaleza de las rentas de la Generalitat valenciana tras la abolición de los fueros: La reacción del clero en defensa de su inmunidad y los conflictos provocados por la gestión de los intendentes", *Estudis*, 31, 2005, pp. 269-297 y "Regalismo e inmunidad eclesiástica en la España del siglo XVIII: La resistencia del clero valenciano a la imposición del estanco del tabaco", *Hispania. Revista española de historia*, 67/225, 2007, pp. 295-316.

17 AGS, GM. Supl., leg. 150. Copia de las letras despachadas tomándose el presidente de la Audiencia el tratamiento de Nos, incluida en la representación de 24 de marzo de 1725.

18 AGS, GM. Supl., leg. 150. Representación de Diego Navarro. Palma, 24 de marzo de 1725. Incluye el testimonio de Guillermo Roca, escribano del Real Patrimonio y de la Superintendencia General: *El 17 de marzo fueron por segunda vez a la casa del intendente, ya que el día anterior se presentaron allí el capitán general José Antonio de*

conocidos estos sucesos, el intendente realizó una representación al marqués de Castelar en la que manifestaba su contrariedad ante el contenido y las formas de la orden emitida por la Audiencia, que además había incumplido la real instrucción de 1717 y las órdenes expedidas en 1718 por las que se impedía a la Audiencia allanar la casa del intendente, como se había pretendido.¹⁹

La Audiencia llegaría a utilizar fórmulas protocolarias anteriores al cambio dinástico para subordinar de algún modo y ubicar en un plano de inferioridad al intendente. En concreto se dirigió al intendente utilizando el estilo antiguo, tomando el tratamiento de *Nos* y dándole a Diego Navarro el de *Vos*, lo cual fue considerado como una ofensa por Navarro, quien les tuvo que recordar las órdenes e instrucciones reales donde quedaba establecido su grado y su jurisdicción. Además, en el requerimiento de la Audiencia que le obligaba a confiscar las temporalidades del obispo, se le nombraba en estos términos: *Dn Didaco Navarro, Regiam Thesaureriam Regenti*.²⁰ Esto representaba un importante error tanto por ser una denostación hacia la categoría del intendente como por estar menospreciando el trabajo realizado desde la Administración, que pretendía proyectar y consolidar su modelo de control, aquel donde el tesorero y el intendente tenían unas funciones propias y dependían de organismos diferentes.

Si bien las formas eran equivocadas, más clamoroso era el error de llamar regente de la Real Tesorería al intendente, teniendo en cuenta que este cargo había desaparecido y sus prerrogativas, junto a muchas otras, habían sido asumidas por Antonio Escofet bajo la titulación de Tesorero de ejército y reino de Mallorca.²¹ Igualmente, era conocido por la Audiencia que todos tenían funciones diferentes y ampliadas, como cargos estatales que eran ahora: *entre los empleos de Ministros encargados de la recaudación, se hallaba el Procurador Real, presidente de la Junta Patrimonial, el Maestre Racional, quien cuidaba de la cuenta y razón de cargo y data del mismo Real Patrimonio, cuyo empleo corresponde al de contador y otro Ministro llamado Regente de la Real Tesorería, que corresponde y es de el de Tesorero*.²²

En este caso la Audiencia había interferido en la jurisdicción del intendente y se había dado una alianza con el capitán general con el objetivo de supeditarle, sin tener en cuenta la nueva normativa borbónica y tomando como punto de referencia la de los Austrias, hechos que

Chaves, José Laudes, oidor de la Audiencia, Jaime Martí, notario escribano mayor del crimen y tres alguaciles. Entonces el escribano Guillermo Roca y dos pajes de la casa le indicaron que el intendente estaba en el sermón del hospital. El propio Guillermo Roca testificaría que el intendente, incrédulo ante la situación indicó al sargento mayor que debía retirarse ya que el rey no le había dado autoridad para auxiliarse contra un ministro.

19 AGS, GM, Supl., leg. 150. Representación de Diego Navarro. Palma, 24 de marzo de 1725.

20 AGS, GM., Supl., leg. 150. El capitán general y presidente de la Audiencia, José Antonio Chaves Osorio, I oidor José Francisco de Cienfuegos y Valdés, y el fiscal Felipe de Valderrama y Haro firmaron el requerimiento en latín en el cual se dirigían al intendente de esta forma: *"Nos Dn Josephus Antonious de Chaves Ozorio Gubernattor Pnttis civitatis locum tenens generalis exercituum sue Regie Chattolice Majesttatis Comendator Generalis Insularum Majorice et Ebusus Preses et Sue regie Audientia Dilectto Dn Didaco Navarro regiam Thesoreriam Regenti salutem et dialectionem (...)"*. Palma, 14 de marzo de 1725.

21 COLL COLL, A.M.: "El Tesorero del Ejército y Reino de Mallorca, D. Antonio Escofet Aloy: de Figueres a Mallorca. Extensión familiar y de poder en el siglo XVIII", *Pedralbes*, 33, 2003, pp. 591-604.

22 AGS, GM, Supl., leg. 150. Certificado del oficial Jaime Barceló. Palma, 20 de marzo de 1725.

le fueron posteriormente recriminados.²³ El ambiente de fricción interinstitucional mejoró con la llegada de la real orden de cobro de talla ya que modificó la conducta del obispo, aunque primero debían derogarse los autos que vulneraban la Concordia de 1684 y que habían sido emitidos en el contexto del conflicto. Posteriormente, todos los involucrados fueron obligados a cesar sus hostilidades y a poner fin a las actuaciones judiciales, tanto de la Audiencia contra el obispo como de este contra ella, sobreyéndose todo. En el fondo era una cuestión de formas, cuidadas a partir de ahora para que la Iglesia participase en dicho impuesto aparentemente de forma solidaria y manteniendo sus privilegios, aunque sabía perfectamente que estaba obligada a ello.²⁴

4. La agresión a José Bassa y su posterior juicio

La existencia de anteriores disputas y la convivencia de las instituciones dentro de un ambiente enrarecido derivaron en el estallido de un conflicto de bloques de poder en el verano de 1725, con unos antecedentes que se encuentran en la divulgación de la *Gaceta de todas partes*, documento en el cual se satirizaba a la aristocracia insular.²⁵ En respuesta a esta gaceta, se difundió el *Diálogo de Perico y Menguilla*, cuyo contenido fue prohibido por la Inquisición por ser unas coplas que mediante la profanación de textos de la Sagrada Escritura incitaban a la salida de la isla a todos los no nacidos en ella que estaban ocupando algún empleo y que ejercían al servicio del rey (señalados como *forasteros*). Al mismo tiempo, también se difundieron pasquines contrarios al intendente y al alcalde mayor, un hecho que enervó aún más a estas autoridades.²⁶

Cuando más se hablaba de estos escritos en las conversaciones de la ciudad, José Bassa Conrado,²⁷ asesor del capitán general que supuestamente había escrito el *Diálogo*, fue asaltado y apaleado en los aledaños de su alojamiento por varios embozados la noche del 4 de julio, estando en consecuencia 15 días postrado en la cama. Tres hombres fueron acusados de ser los autores tanto de la *Gaceta de todas partes* como de la agresión a José Bassa: el comisario de marina y administrador de Salinas Bernabé Ortega; el conde de Mahony (James Joseph O'Mahony), coronel del regimiento de dragones de Edimburgo y

23 AGS, GM, Supl., leg. 150. Copia de la resolución enviada por Castelar. Palma, 21 de marzo de 1725: *se ha de prescindir del oficio y ayuda de mi Real Audiencia y de cualquier otra jurisdicción*.

24 DEYÁ BAUZÁ, M.J.: "La conflictividad...", pp. 346 y 350-352.

25 El pavorde G. TERRASA PONS en sus *Anales del Reyno e islas de Mallorca*, 1776, V, f. 57r [BMP, MS, 70], refiere que en la "Gaceta de todas partes" se sacaron "mil trapillos a la nobleza mallorquina", mientras que en el *Diálogo*, Bassa atacaría al coronel Mahony, a Bernabé Ortega (tratado como de criado putino) y a Agustín Montiano, sobrino del Regente entre otros y utilizando versos en romance que satirizaban la gaceta, y se injuriaba a todos.

26 TERRASSA PONS, G.: *Anales del Reyno...*, ff. 122r-123r. El autor nos relata en su crónica los hechos de manera muy clara: *a principios de julio de 1725 cerca de las 10 de la noche, viniendo Jose Bassa de Palacio y yendo a su casa, delante del Doctor Blanquer y de Gabriel Simó, en la calle del horno dentro de la Almudaina, unos embozados dieron algunas cuchilladas al dicho D. José y se escaparon dejando una pistola (...). Hubo prisiones y arrestos porque el Comandante deseaba saber los agresores contra Bassa por ser este asesor de la capitania general, pero no se pudo averiguar*.

27 PLANAS ROSSELLÓ, A.: "Los juristas mallorquines del Siglo XVIII", *MRAMEGH*, 12, 2002, pp. 37-97; pp. 54-55. Josep Bassa (1679-1732) entró en la nueva Real Audiencia como oidor en 1716 y ocupó cargos jurídicos de relevancia. En 1717 fue nombrado asesor de la Capitania y de la Superintendencia de las Rentas Generales, de Tabaco, Salinas y Confiscaciones. Más tarde, ejerció de abogado fiscal interino de la Real Audiencia, hasta la llegada de Felipe Valderrama en 1722, y ese año fue nombrado juez privativo de censos, renunciando al cargo de abogado perpetuo.

de familia de gran relevancia social, política y diplomática que llevaba en la isla desde 1722; y Agustín Gabriel de Montiano y Luyando²⁸ sobrino del regente de la Audiencia, Agustín Francisco de Montiano.²⁹ También estuvo estrechamente implicado dentro del proceso Agustín Ruiz, que en aquel momento era oficial de libros del Real Patrimonio y escribano de Salinas, y en menor medida otros muchos individuos y testigos vinculados bien a los círculos de poder del Real Acuerdo o bien a los del intendente Diego Navarro y el tesorero del ejército Antonio Escofet.

La Audiencia, empujada por el capitán general, empezó a ordenar los arrestos de los sospechosos. En primer lugar se llevaron preso al conde de Mahony, custodiado desde su casa hasta el castillo de Bellver, después encarcelaron a Bernabé Ortega, en la torre del Ángel³⁰ y finalmente, Agustín de Montiano se fue bajo la palabra de su tío, el regente de la Audiencia, al castillo de San Carlos. A este último, que tenía permiso para ir a la Corte bajo pretexto de asistir a dependencias caseras, el capitán general le impidió su marcha pero consiguió entregar a los tripulantes de una embarcación una carta destinada al rey explicando la situación que se estaba viviendo en Mallorca. Los oficiales del regimiento de dragones se encargaron de hacer llegar a la Corte y al Consejo lo que estaba ocurriendo.

En esos momentos también se condujo a la cárcel a familiares, testigos y criados vinculados a los tres acusados, estando reclusos en los calabozos de las cárceles públicas y en la de la torre del Ángel, donde algunos permanecieron hasta un año. De hecho, una de las partes más perjudicada fue la servidumbre ya que fue presionada, encarcelada y torturada por la acusación, sufriendo las consecuencias de la lucha de grupos que se estaba desarrollando. También recibieron importantes presiones otras personas vinculadas familiarmente o laboralmente a los acusados, en un proceso en el cual en menos de un mes se llegó a interrogar a más de 60 testigos, por lo que nos podemos hacer una idea de lo que este proceso supuso no solo para los organismos de poder sino también para la sociedad mallorquina.³¹

Las presiones a la Corte y las instancias elevadas al Consejo de Guerra desembocaron finalmente en la expedición de un decreto que ponía fin a la prisión de todos los imputados. El nuevo comandante general de la isla, Patricio Lawles, de origen irlandés, como el conde de Mahony, se encargó de aplicarlo,³² y fue precisamente quien le animó a levantar una queja contra la actuación de la Audiencia y del anterior capitán general interino, quien había sido en gran parte el instigador de esta lucha grupal. Tal como explicaba el propio Mahony,

28 Conocido dramaturgo que sería más tarde el primer director de la Real Academia de la Historia. TRIGUEROS, C.M.: "Elogio histórico de Don Agustín Montiano y Luyando y juicio crítico de sus obras", en *Memorias literarias de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras*, II, Sevilla, 1843.

29 MOLAS RIBALTA, P.: "Magistrats de l'Audiència borbònica", *Mayurqa*, 22-2, 1989, pp. 825-833; p. 828. Este fue el regente que más tiempo estuvo en el cargo, entre 1716 y 1725.

30 MAHONY, J.J.: *Memorial que presenta al Rey Nuestro Señor (que Dios guarde) el Conde de Mahony, Coronel del Regimiento de Dragones de Edymburgo, sobre el hecho de la causa que se actuó en Mallorca contra él, primero por el Comandante General, y despues por este, y la Audiencia de aquella Isla, y pende aora en el Supremo Consejo de la Guerra*. Documento impreso el año 1728. [digitalizado en google books], ff. 27r-28v.

31 MAHONY, J.J.: *Memorial*... ff. 6-13v y f. 30r.

32 AGS, GM, leg. 1745. 1 de julio de 1727. El capitán general Patricio Lawles informa al marqués de Castellar dándose por enterado de que el rey ha resuelto que los autos y la causa contra el conde de Mahony se remitan al Consejo de Guerra, y que dé la misma prevención del Consejo a la Audiencia.

las buenas relaciones entre el regimiento de dragones y la capitania general se habían roto con la llegada de José Chaves, del que solo había obtenido desprecios: *participando desde aquella hora todos los individuos de él en continuas atropelladas mortificaciones, de las influencias del rencor que era yo el objeto; sin que hubiese soldado dragón en la isla que pudiese eximirse de los sinsabores que se me destinaban.*³³

De esta forma, el conde de Mahony presentó un memorial para que su honor fuese restablecido, desmintiendo todos los hechos y requiriendo que se le compensase por los atropellos sufridos en la falsa acusación de agresión.³⁴ De su descripción se entrevé un patente ensañamiento con él porque estuvo 77 días encerrado en una torre, 4 meses preso en el castillo real y otros 4 en su casa, por lo que tenía razones de más para seguir durante 3 años un proceso judicial. Por otra parte, Bernabé Ortega también exigió ser compensado en un alegato jurídico en el que se manifiesta que había permanecido 4 meses y medio recluido *en un cuarto desabrigado de la torre de ángel con un criado, sufriendo muchas humillaciones.*³⁵

El desarrollo de este conflicto, cuyo eco alcanza el año 1727, debe entenderse como parte de las continuas divergencias existentes entre los diversos poderes de Mallorca e Ibiza en los años 20 y como el embudo que canalizó todas las cuentas pendientes que tenía el capitán general y su entorno con los acusados. Los testigos vinculados a la acusación eran individuos de la camarilla del capitán general, y al igual que ocurría con los testigos de la defensa, estaban todos muy ligados entre sí. De hecho, la propia víctima, José Bassa, era íntima del letrado de la acusación, Juan Riambau, cuya familia había estado antes vinculada a la Renta de las Salinas, que ahora estaba en manos de Bernabé Ortega, uno de los acusados,³⁶ y precisamente contra este también testificaron antiguos empleados que él había despedido, así como el gobernador de Ibiza, Sacro Dupuy, lo cual no sorprende puesto que como vimos anteriormente, Dupuy y Ortega llevaban tiempo enemistados, es más, el gobernador había sido reprendido y suspendido de sueldo a raíz de las denuncias hechas por Ortega en el contexto del enfrentamiento que se dio entre ambos.³⁷

Por otra parte, la defensa de los acusados pudo contar como testigos con Antonio Escofet, tesorero del ejército, Bernabé de Arce, alcalde mayor, Pedro Navarro, subdelegado de la intendencia y hermano del intendente, el comisario de guerra José Fajardo, y con distintos administradores, secretarios y escribanos vinculados a la intendencia.³⁸ Todos los miembros cercanos al entramado hacendístico y de gestión militar respondían en bloque junto al intendente para contrarrestar el ataque del Real Acuerdo, algo comprensible teniendo en

33 MAHONY, J.J.: *Memorial...*, ff. 1r-2v.

34 MAHONY, J.J.: *Memorial...*, f. 1r.

35 BORDILS, B.A.: *D. Bernabé de Ortega Sanz, Ministro de Marina con destino en el Reyno de Mallorca contra la pretensa acusacion fiscal. Sobre culparle del successo de las heridas dadas la noche del dia 4. de Julio 1725 al Doctor Don Joseph Bassa Assessor Militar, y luez privativo de censos.* [BLA, Z2-35], ff. 173r-174r

36 MAHONY, J.J.: *Memorial...*, ff. 8r-8v.

37 BORDILS, B.A.: *Por D. Bernabé...*, ff. 117r-121r y ff. 168r. En el testimonio del tesorero Antonio Escofet, este confirmaba la enemistad existente entre Ortega y Dupuy.

38 BORDILS, B.A.: *Por D. Bernabé...*, f. 84r.

cuenta las relaciones establecidas entre ellos tanto a nivel profesional como laboral. De hecho, en el memorial del conde de Mahony se reconoce y se destaca la escisión existente entre los dos ámbitos, y se indica que los tres acusados, Agustín Montiano, el conde de Mahony y el tesorero Antonio Escofet, *son conocidos por ser muy amigos, y confidentes, lo que es publico*.³⁹

La existencia de círculos de interés y amistad latentes en los dos grupos era evidente. Como ejemplo vemos que dos de los principales implicados en el caso de la agresión, el comisario Bernabé Ortega y el escribano de salinas y oficial de la Contaduría Agustín Ruiz, acabarían entroncando familiarmente ya que la hija del primero, María, se casó con este último.⁴⁰ También Agustín Montiano y el conde de Mahony tenían una buena relación de amistad, ya que compartieron gustos literarios en la isla, es más, Montiano le dedicó a Mahony una obra en 1727: *El robo de Dina*.⁴¹

A pesar de que nunca se averiguó la verdad, este enfrentamiento tuvo un coste político real al añadirse a los convulsos sucesos de los años previos, centrados en el enfrentamiento entre la Capitanía y la Intendencia de Mallorca. Las gestiones llevadas a cabo por el nuevo comandante general, Patricio Lawles desde 1726 resultaron claves, y aunque el comandante interino, José Chaves, permaneció por motivos de enfermedad algún tiempo en la isla, no pudo evitar que poco a poco todos los presos fuesen liberados.⁴² Los acusados fueron absueltos, y el fiscal Felipe Valderrama y el oidor Miguel Malonda,⁴³ jueces de la comisión que entendió en la causa, fueron condenados a pagar las costas, reguladas en 1.000 ducados de vellón a beneficio del conde de Mahony, Bernabé Ortega y Agustín Montiano.⁴⁴

5. Las consecuencias de la elevada conflictividad: el camino hacia el cambio y el orden en la Administración

En la segunda mitad de los años 20 coincidirán en este espacio geográfico nuevos personajes que intentarán evitar los conflictos y que se esforzarán más por imponer cordura en las relaciones interinstitucionales. Ello no supone el fin de las fricciones y los enfrentamientos, pero sí una desaceleración de la conflictividad. Esta mejoría se ve acompañada de la consolidación de los objetivos de la implantación del nuevo modelo

39 MAHONY, J.J.: *Memorial...*, f. 13r.

40 ARM, Notaris, F-5878, ff. 111r-112v. Testamento de Félix Ruiz, hijo de Agustín Ruiz y María Ortega, *vivientes*.

41 *El robo de dina. Poema que escribió Don Agustín Gabriel de Montiano y Luyando y dedicó al Conde de Mahony*. Madrid, edit. Alonso Balvás, 1727.

42 MAHONY, J.J.: *Memorial...*, f. 45r.

43 JUAN VIDAL, J.: "Informe y descripción de las instituciones de gobierno y de administración de justicia y de las diversas poblaciones de la isla de Mallorca, al concluir la Guerra de Sucesión a la Corona de España, enviado a Felipe V por D. Miguel Malonda", *Fontes Rerum Balearum*, III, 1979-1980, pp. 277-283. PLANAS ROSSELLÓ, A.: "Los juristas mallorquines...", p. 73. Miguel Malonda y Pons de la Parra (1674-1736) era un ferviente borbónico que antes de la conquista borbónica había sido asesor de la curia del baile y asesor de veguer. Fue desterrado a Cállor y más tarde se unió a las tropas en Barcelona, asesorando al caballero D'Aspheld en los preparativos de la expedición de conquista de Mallorca de 1715. Tras ello es nombrado presidente de la Real Junta Superior de Justicia creada en septiembre de ese año. Ocupará diversos cargos jurídicos y en junio de 1716 tomará posesión del cargo de oidor, que ejercerá hasta su muerte.

44 MAHONY, J.J.: *Memorial...* Al final del memorial se halla adjunta la sentencia: *Los señores del Consejo de Guerra lo mandaron. Madrid, 17 de julio de 1728*.

borbónico y del asentamiento de la estructura de la Administración central. Tampoco allí habían sido tiempos fáciles, incluido el breve reinado de Luis I, pero desde 1726 y de la mano de Patiño se produce una importante estabilización en la que cada vez se acentúa más el valor del buen gestor y el conocedor de la materia, tanto a nivel ministerial como dentro de la Administración.⁴⁵

En 1726 se afincaba en Mallorca Patricio Lawles, relegando de su cargo al capitán general interino José Antonio Chaves, quien en octubre del año siguiente obtenía la plaza de consejero de capa y espada en el Consejo de Guerra, del que llegó a ser decano.⁴⁶ Chaves no había sabido gestionar con mano izquierda el gobierno de las islas y además había coincidido cronológicamente con un belicoso Diego Navarro que al año siguiente fue trasladado a León para ejercer como corregidor.⁴⁷ En el lugar de este llegaba un hombre más sosegado, Antonio Orbeagozo y Landaeta, que permaneció en la isla 14 años.⁴⁸ Por lo tanto, podemos afirmar que la estabilidad vendrá de la mano de dos figuras que además permanecerán durante un largo período de tiempo en el poder.

El propio Patricio Lawles celebraba el poder trabajar junto a este intendente en la carta que enviaba al marqués de Castelar poco después de su nombramiento. Su buena predisposición se manifiesta en estas palabras: *cuyo aviso aseguro a VE he celebrado y ha sido del mayor gusto, por persuadirme que las operaciones de este ministro a quien conozco mucho desempeñarán con toda aprobación y acierto la confianza de su encargo.*⁴⁹ Podemos encontrar un cierto paralelismo en Cataluña, donde F.J. Vicente señala que a partir de 1725 y con la llegada de un nuevo capitán general se inicia una cierta colaboración entre la sociedad y el poder.⁵⁰

Respecto a los otros protagonistas, Agustín Montiano se fue a Madrid el año 1727, Bernabé Ortega permaneció hasta su muerte en Mallorca ejerciendo como comisario de marina y administrador de la Renta de las Salinas, e igualmente Agustín Ruiz siguió escalando posiciones en la isla hasta llegar a oficial mayor de la Contaduría, cargo que le permitió ejercer de contador principal interino en distintas etapas a lo largo del siglo XVIII.

En el caso de Ibiza, aunque se impuso la paz, ninguno de los protagonistas de los conflictos fue desplazado. La animadversión del intendente hacia el gobernador de Ibiza,

45 Campoflorido reclamaba que era necesario que los intendentes supieran de cuentas y de economía, DUBET, A.: *La Hacienda Real de Nueva Planta (1713-1726). Entre el fraude y buen gobierno: el caso Verdes Montenegro*, Madrid, 2015. p. 366. Vid. también "Los intendentes y la tentativa de reorganización del control financiero en España, 1718-1720", en PÉREZ SARRIÓN, G. (ed.): *Más Estado y más mercado. Absolutismo y economía en la España del siglo XVIII*, Madrid, 2011, pp. 103-136; p. 132, y "Comprender las reformas de la hacienda a principios del siglo XVIII. La buena administración según el marqués de Campoflorido", *HMiC: Història Moderna i Contemporània*, 10, 2012, pp. 20-52; pp. 33-52.

46 CAIMARI CALAFAT, T.; PLANAS ROSSELLÓ, A.: "Una relación reservada...", p. 76.

47 ABBAD, F.; OZANAM, D.: *Les intendants...*, pp. 140-141.

48 AGS, DGT, inv. 24, leg. 267. Título de traslado desde la contaduría de Cataluña a favor de Antonio Orbeagozo, 30 de septiembre de 1727, por promoción de Diego Navarro a Corregidor de León. Con un sueldo de 40.000 reales de vellón al año.

49 AGS, GM, leg. 2370. Octubre de 1727.

50 VICENTE ALGUERÓ, F. J.: "El ejército de Catalunya durante el reinado de Carlos III", *Pedralbes*, 8, 1988, pp. 119-132; p. 121.

Sacro Dupuy, siguió hasta el final de su mandato y de hecho Diego Navarro aprovecharía cualquier ocasión para mostrar su descontento hacia él. Buen ejemplo lo encontramos en 1727, cuando en el marco de la guerra contra Inglaterra el intendente manifestaba al marqués de Castelar su inquietud ante un posible ataque inglés a la isla de Ibiza recalcando que la falta de experiencia del gobernador de Ibiza era preocupante y que de ella debía ser advertido el nuevo capitán general.⁵¹

Sacro Dupuy fue suspendido varias veces a lo largo de su mandato: por la expedición indebida de licencias,⁵² por fraude de tabaco y también por extorsión, a raíz de un memorial presentado por los campesinos contra él.⁵³ A pesar de ello, extendió su mandato hasta 1736, refrendando en este período la escasa concomitancia con las principales autoridades de las islas, como se observa en 1729, cuando Dupuy escribe al marqués de Castelar para denunciar que el regente de la Audiencia de Mallorca, Andrés de Bruna, le había menospreciado. Este había residido unos días en Ibiza en su tránsito hacia la Corte y durante su estancia había condescendido con el subdelegado de la Intendencia y con el contralor del hospital, definidos por Dupuy como *capitales émulos y declarados enemigos míos*. Aunque el gobernador afirmaba que fue a visitar al regente por cortesía, este no había hecho lo propio, y según algunos testigos había manifestado ante personas de autoridad que *presto se me apartaría de este gobierno y que para este efecto tenía ya como ministro escrito a S.M.*⁵⁴ Estos hechos no se produjeron y Dupuy permaneció 7 años más ejerciendo en la isla de Ibiza, un período inferior al disfrutado por el subdelegado de la intendencia, Pedro Navarro, que siguió en el cargo hasta su muerte en 1751 y que dejó a sus hijos vinculados a la administración de la isla durante todo el siglo.⁵⁵

51 AGS, GM, leg. 1745. Navarro a Castelar. Palma, 18 de marzo de 1727.

52 AGS, GM, Supl., leg. 150. Carta de Navarro a Castelar en la que queda enterado de la orden de 21 de junio según la cual por resolución real se debía pagar el sueldo del teniente coronel Sacro Dupuy, que fue suspendido por orden 30 de agosto de año 1726 por contravenir las leyes sobre licencias.

53 AGS, GM, Supl., leg. 150; VV.AA.: *Enciclopèdia d' Eivissa i Formentera*, Consell Insular d'Eivissa i Formentera, «<http://www.eeif.es/significados/d/Dupuy.html>» [Consultado: noviembre 2012].

54 AGS, GM, leg. 1745. Sacro Dupuy al marqués de Castelar. Ibiza, 14 de enero de 1729.

55 AGS, DGR, leg. 3301. Memorial de Antonio Navarro para la obtención del puesto de contrafiel. Madrid, 20 de febrero de 1770.

Anexo nº 1

Sentencia absolutoria del Consejo de Guerra para los encausados por el asesinato de José Bassa.

Fuente: MAHONY, J.J.: *Memorial...*, f. 48r.

“Absuélvase y dese por libres de esta causa e indicios que en ella se han formado a don Jacobo José de Mahony, conde de Mahony y coronel del regimiento de dragones de Edimburgo, don Andrés de Tovar, cadete de dicho regimiento, don Bernabé de Ortega Sanz, administrador general de las reales salinas del reino de Mallorca y juez subdelegado de ellas, don Agustín Gabriel de Montiano y Luyando, Agustín Ruiz, y José Giner, guarda de dichas rentas; y al referido don Bernabé de Ortega se le desembarquen todos los bienes, que por esta causa se le han embargado, y al doctor Juan Odón Mut y Mesquida, y Juan Odón Martorell, abogado y procurador que han sido de dicho don Bernabé en esta causa, se les restituyan las 75 libras que les sacaron de multa, con los demás gastos que por esta razón se les hayan ocasionado; y también se restituyan a Maxi Roca, Juana Ana Truyols, su mujer, Francisco Amengual, y Juana Ana Florit, las costas que hubiesen causado en su prisión y apremios; y se dé despacho cometido al capitán general y Audiencia de Mallorca, para que si el relator de ella tuviese algo que pedir por sus derechos, acuda al Consejo, y en el ínterin no se moleste por esta razón a la persona que salió a la evicción de la paga y se sobresea en cualquier apremio que para ello se haya intentado, y por lo que resulta de esta causa contra los oidores Don Felipe Valderrama y Don Miguel Malonda, jueces de la comisión que ha entendido en ella, se les condena en costas, reguladas en mil ducados de vellón, a beneficio de los referidos conde de Mahony, Ortega, y Montiano; y lo acordado.

Los señores del Consejo de Guerra (habiéndolo consultado con Su Majestad) lo mandaron en Madrid, a 17 de julio de 1728. El marqués de Mirabel. Don Gaspar de Orozco. Don José Munibe. Don Lorenzo González. Don Andrés de Barcia. Don Nicolás Manrique”.

